



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

711 a. SESION • 12 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

UN LIBRARY
21 NOV 1959
UN/SA COLLECTION

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/711)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

711a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 12 de enero de 1956, a las 16.30 horas

presidente: Sr. V. A. BEIAUNDE (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda, 711)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): La delegación de Yugoslavia ha estudiado detenidamente los documentos presentados al Consejo, las declaraciones formuladas por ambas partes y los debates que se han celebrado hasta ahora en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión que hemos de tratar hoy. Aunque parezca superfluo dar detalles, puesto que ya ha quedado claramente establecido el carácter de la última operación israelí, la delegación de Yugoslavia estima necesario referirse a algunos aspectos fundamentales de la cuestión.

2. En la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955, fuerzas israelíes cruzaron la zona desmilitarizada, penetraron en territorio de Siria y lanzaron un ataque contra posiciones sirias. Según el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3516], este ataque tuvo terribles consecuencias. Sólo las bajas de Siria ascendieron a 56 soldados y civiles muertos, nueve soldados heridos y 32 desaparecidos, probablemente prisioneros. Además los daños materiales fueron considerables.

3. En esta oportunidad desearía expresar, en nombre de mi Gobierno, nuestra simpatía al Gobierno y al pueblo de Siria, así como a las familias de las víctimas de este ataque. Al mismo tiempo, la delegación de Yugoslavia expresa, a la vez, el pesar y la honda inquietud que le causa la iniciativa de Israel. Además, estimamos necesario destacar la gravedad de los actos de esta índole y los peligros que encierran para el mantenimiento de la paz y para las perspectivas de una estabilización definitiva de las relaciones entre los países situados en esa parte del mundo. A este

respecto deseo destacar el sincero deseo de mi Gobierno de que se alcance esta estabilización, entre otras razones, porque mantiene relaciones amistosas con todos los países interesados.

4. El documento que el Consejo tiene ante sí señala de modo inequívoco varios hechos que demuestran que el ataque de Israel fué un acto de represalia completamente injustificado y no provocado. Entre estos hechos, los más importantes son, a nuestro juicio, los siguientes:

5. Sin detenerme demasiado en las negociaciones celebradas entre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirioisraelí y el jefe de la delegación siria, de las que ha sido informado el Consejo, quiero declarar que, según el informe del Jefe de Estado Mayor, no se ha hecho fuego contra ningún barco pesquero israelí desde el comienzo de la temporada de pesca. Esta tregua relativa fué interrumpida por el incidente del 10 de diciembre que se produjo entre las posiciones sirias y una embarcación de la policía israelí. Ambas partes han informado a la Comisión Mixta de Armisticio acerca de este incidente, en el curso del cual no se produjeron bajas; no obstante, ninguna de las partes pidió que se convocara a la Comisión.

6. Otro factor que, a mi juicio, es esencial tener en cuenta al tratar del último ataque israelí, es el hecho de que la Comisión Mixta de Armisticio no ha podido estudiar todavía el incidente que se produjo el 10 de diciembre. En consecuencia, y a falta del dictamen de la Comisión, el Consejo de Seguridad no puede declarar que este incidente tenga relación alguna con el asunto que examinamos ahora.

7. Aunque el incidente del 10 de diciembre no difiere en modo alguno de incidentes anteriores del mismo tipo, a raíz de los cuales la Comisión Mixta de Armisticio censuró habitualmente a ambas partes, Israel ha utilizado este incidente como pretexto para lanzar un ataque organizado en gran escala que, como lo reconoce el propio Israel, tenía carácter de represalia.

8. Querría insistir aquí en que la delegación de Yugoslavia ha quedado desagradablemente sorprendida por el modo en que el representante de Israel ha pretendido presentar este acto de represalia como un acto natural justificado por las circunstancias. A nuestro juicio, no puede aceptarse la afirmación de que el ataque de Israel fué provocado por el incidente

del 10 de diciembre. Hacemos nuestra la declaración del General Burns a este respecto; y desearía agregar que ni este incidente fronterizo ni los anteriores podrían en modo alguno servir de justificación a las medidas de represalia a que ha recurrido Israel.

9. En vista de las consideraciones anteriores, así como de los demás actos de que dispone el Consejo de Seguridad, el General Burns tenía, a nuestro juicio, perfecto derecho a declarar en su informe lo siguiente:

"La operación llevada a cabo por Israel en la noche del 11 a 12 de diciembre constituye una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y, especialmente, de las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada, que las fuerzas de Israel han atravesado para penetrar en Siria" [S/3516, párr. 29].

10. No obstante, en este caso particular, el Consejo se enfrenta no sólo con una violación deliberada del Acuerdo de Armisticio General^{1/}, sino también con un acto de represalia. Al hablar de este ataque, el General Burns señala con acierto, a nuestro juicio, los peligros que encierran los actos de esta índole. Uno de estos peligros, que se destaca en el párrafo 30 de su informe, es que el atacante no siempre puede limitar la amplitud de la operación; otro, mucho más grave, es que esos actos de represalia, cualquiera que sea su amplitud, pueden provocar una violenta réplica por parte del país atacado y dar lugar de ese modo a graves e imprevistas consecuencias. Consciente de este peligro, la delegación de Yugoslavia destaca con simpatía la moderación demostrada por Siria en este asunto.

11. El Gobierno de Yugoslavia reprueba, claro está, los incidentes de frontera y cualesquiera otros actos que puedan considerarse como provocaciones. No obstante, como lo he declarado anteriormente, mi Gobierno no puede aceptar la idea de que tales actos sirvan de pretexto y justificación para recurrir a la fuerza y tomar represalias. A nuestro juicio, utilizar semejantes métodos sólo puede conducir a un empeoramiento en las relaciones internacionales, comprometiendo o impidiendo el éxito de los esfuerzos que todos realizamos para resolver los problemas pendientes. En el caso de referencia, las represalias no sólo entorpecen los esfuerzos hechos por llegar a la solución de los múltiples problemas existentes en esa parte del mundo, sino que también hacen más difícil el mejoramiento del clima internacional en general.

12. Considerando que es inadmisibles usar la fuerza para resolver las controversias, y teniendo también en cuenta las consecuencias que podrían derivarse de la continuación de semejante política, la delegación de Yugoslavia estima necesario que se condene enérgicamente este ataque no provocado. Dado que Israel es responsable de ese ataque, así como de las pérdidas de vidas y de los perjuicios materiales a que ha dado lugar, debe ser censurado resueltamente e invitado a adoptar todas las medidas necesarias para impedir que se agrave la situación en lo sucesivo. Además, estimamos que el Consejo debe adoptar una actitud positiva en cuanto se refiere a la necesidad de pagar una indemnización por concepto de los daños sufridos a consecuencia de ese ataque. No me

propongo hablar hoy extensamente de esta cuestión concreta. Espero tener la oportunidad de hacerlo en una fase ulterior de nuestros debates.

13. En este caso particular, el Consejo de Seguridad no se enfrenta con un acto que constituya una falta de disciplina de carácter local y más o menos individual, un acto que puede o no contar con la aprobación tácita, o incluso expresa, del Gobierno. No hay duda de que el Consejo se encuentra ante un ataque decidido y organizado en un nivel superior. En consecuencia, la responsabilidad del Gobierno de Israel está indudablemente comprometida en este acto.

14. Además, la última acción de Israel implicaba una múltiple violación de instrumentos internacionales. Ella constituye, sin duda alguna, una violación de las obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, una violación del Acuerdo de Armisticio General y una violación de la decisión adoptada anteriormente por el Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se censuraba a Israel y se le invitaba a renunciar a tomar represalias.

15. A nuestro parecer, huelga señalar que no se puede respetar un tratado internacional violando abiertamente este mismo tratado. Ahora bien, éste es precisamente el camino que ha elegido Israel hasta la fecha. A este respecto, me limitaré a recordar al Consejo el comunicado de Israel publicado en Jerusalén el 11 de diciembre de 1955.

16. El último motivo, pero no por cierto el menos importante, por el que debemos censurar severamente este ataque armado, es que el mismo fué lanzado después de que el Consejo de Seguridad ya había condenado a Israel en repetidas ocasiones.

17. En relación con las anteriores razones que he aducido para censurar a Israel, deseo citar, a fin de destacar el alcance y la importancia reales de esta medida, las siguientes palabras pronunciadas por Sir Pierson Dixon, representante del Reino Unido, cuando el Consejo consideró el ataque israelí contra las tropas egipcias cerca de Gaza:

"Si entonces teníamos razón en censurar tal acción — Sir Pierson Dixon se refería al ataque dirigido contra Qibya en octubre de 1953 — hoy no podemos dejar de decir lo que pensamos de un ataque que ha causado la muerte de 36 miembros del ejército egipcio y de dos civiles. Debemos hacerlo con la esperanza, e incluso con la convicción, si nos expresamos con suficiente claridad, de que los responsables de esta política de represalias tendrán en cuenta la opinión de la organización internacional encargada especialmente de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [695a. sesión, párr. 13].

18. Sin duda las palabras de Sir Pierson Dixon que acabo de citar pueden aplicarse, con mayor motivo, al incidente de que hablamos y que es el cuarto en su género en un lapso relativamente corto. Al pronunciarse en favor de que se censure a Israel, la delegación de Yugoslavia espera sinceramente que la decisión que va a adoptar el Consejo sea no solamente una censura, sino también un esfuerzo para poner término a esos actos y crear condiciones que ahorrén al Consejo la necesidad de tener que considerar nuevamente, no sólo medidas de esa índole, sino también otras posibilidades.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

19. Volviendo al informe del General Burns [S/3516], quisiera señalar que este informe, como saben muy bien los miembros del Consejo, no se limita a describir las circunstancias en que se produjo la acción del 11 de diciembre de 1955. Contiene además una serie de propuestas destinadas a crear una atmósfera favorable en la frontera entre Israel y Siria. Esperamos sinceramente que ambas partes encuentren en estas propuestas los elementos de un *modus vivendi*, que atenuaría la amenaza de incidentes que pudieran poner en peligro la paz; de este modo se crearía el ambiente para lograr una solución más aceptable y duradera. Pero es indudable que para crear ese clima favorable ambas partes deberán respetar estrictamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

20. Querría ahora decir algunas palabras acerca del problema considerado en conjunto. No me propongo, desde luego, demostrar su complejidad o señalar sus posibles consecuencias. Sólo diré que la solución que el Consejo adopte en este caso particular no dará al mismo tiempo la solución del conjunto del problema. A nuestro juicio, para lograr esa solución global, debemos tener presente la necesidad de resolver cuanto antes esta controversia, y la solución debe basarse primordialmente en los intereses de los países interesados de la región.

21. Existe además un hecho evidente: la solución no puede imponerse a las partes, y menos aún por medio de medidas que lleven consigo el peligro de aumentar la tirantez.

22. Por último, estimamos que los esfuerzos que se hacen por resolver los problemas sólo pueden ser fructuosos si los pueblos de esos países son tratados como elementos iguales e independientes y como principales interesados en la solución de dichos problemas. Es sumamente importante que esas naciones contribuyan voluntariamente a la estabilización de la paz en la región.

23. Tal política debe, a nuestro juicio, encontrar su expresión en la unanimidad del Consejo de Seguridad en la cuestión sometida a su examen. La delegación de Yugoslavia cree que esta unanimidad puede lograrse si se intensifican los esfuerzos comunes, y está igualmente convencida de que ello acrecentaría el valor moral de toda decisión que pudiera adoptar el Consejo.

24. Estamos convencidos de que todos los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo tanto sobre el fondo de la cuestión como sobre las medidas que conviene adoptar. No obstante, el hecho de que se hayan presentado dos proyectos de resolución relativos a esta cuestión justifica, a nuestro juicio, un examen más detenido. Tememos que una decisión del Consejo que no se adopte por unanimidad ejerza un efecto desfavorable sobre la opinión pública mundial, especialmente en los países del Cercano Oriente.

25. Es verdad que ésta no sería la primera vez que el Consejo estaría dividido. Pero en este caso, tenemos motivos suficientes para reconocer que la situación actual difiere en muchos aspectos de las anteriores en que el Consejo se ocupó de incidentes análogos ocurridos en la misma región. Por consiguiente, no dudamos de que dada la nueva situación, la división del Consejo sería mucho más peligrosa.

26. Abrigamos el serio temor de que semejante división podría no sólo perjudicar el prestigio del Consejo

jo y reducir el peso de sus decisiones, sino también tener un efecto contrario al que espera lograr este organismo. Estamos convencidos de que en vez de contribuir a atenuar la tirantez, una decisión que no fuese adoptada por unanimidad no haría, en las circunstancias actuales, más que empeorar la situación.

27. La delegación de Yugoslavia confía sinceramente en que el Consejo de Seguridad, consciente de las posibles consecuencias, hará cuanto sea necesario para llegar a una decisión unánime.

28. Para concluir, reservo el derecho de mi delegación de volver a hacer uso de la palabra más adelante.

29. Sr. ABDON (Irán) (traducido del francés): En el curso de la 707a. sesión del Consejo, mi delegación tuvo oportunidad de deplorar, sobre la base de los informes preliminares que habíamos recibido, los incidentes acaecidos durante la noche del 11 al 12 de diciembre a raíz de un ataque militar no provocado lanzado por Israel. No obstante, nos habíamos reservado el derecho de intervenir de nuevo en este debate después de recibir el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua sobre el particular.

30. Desde entonces, hemos escuchado con atención las declaraciones hechas por los representantes de Siria e Israel y hemos recibido el informe [S/3516] que el General Burns sometió al Secretario General, así como el suplemento de este informe [S/3516/Add. 1 y Corr.1 y 2]. Mi delegación ha estudiado cuidadosamente estos documentos y me es grato rendir homenaje al General Burns por la objetividad que sigue demostrando en el cumplimiento de su delicada tarea y por los sinceros esfuerzos que ha realizado en todo momento para impedir que los repetidos incidentes de que nos hemos venido ocupando degeneren en un conflicto armado en gran escala.

31. Del examen de estos dos informes se desprende claramente que destacamentos armados israelíes han penetrado en territorio de Siria y atacado puestos militares, granjas y casas, después de hacer fuego con ametralladoras y de inmovilizar a la guarnición siria mientras las fuerzas israelíes ocupaban sus posiciones de ataque. También se ha establecido, mediante las pruebas halladas sobre el terreno, que las fuerzas israelíes estaban equipadas con armas automáticas, pistolas, granadas de mano, granadas de fusil, cargas explosivas y vehículos blindados.

32. El informe señala que los ataques de las fuerzas israelíes causaron la muerte de numerosos soldados y civiles entre los que se contaban mujeres y niños. Además, incendiaron instalaciones de abastecimiento y suministro, así como viviendas; y destruyeron bienes pertenecientes a civiles. Por otra parte, los ataques dirigidos contra la orilla nordeste del lago Tiberíades estaban coordinados con los que se llevaban a cabo en la parte meridional, extendiéndose a la zona desmilitarizada.

33. A juicio del General Burns, la operación realizada por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre constituiría una violación deliberada del Acuerdo de Armisticio General, especialmente en cuanto se refiere a la zona desmilitarizada que las fuerzas israelíes han atravesado para penetrar en Siria.

34. A pesar de que una parte del informe del General Burns está consagrada a explicar el origen de este

incidente y de que el Jefe de Estado Mayor ha procedido a un examen minucioso y muy imparcial de los acontecimientos que hubieran podido servir de pretexto a este deplorable incidente, no hemos podido encontrar ninguna justificación posible a semejante ataque.

35. En vez de negar el ataque lanzado contra el territorio y las fuerzas militares de Siria, el representante de Israel ha tratado de justificarlo alegando que se habría producido a raíz de una serie de ataques lanzados desde las posiciones sirias contra las embarcaciones pesqueras y los guardacostas de Israel.

36. No obstante, en su primer informe el General Burns manifiesta lo siguiente:

"Desde el comienzo de la temporada de pesca no se ha hecho fuego contra ningún barco pesquero israelí. El incidente del 10 de diciembre, que en la noche del 11 al 12 de diciembre provocó violentas represalias contra las posiciones sirias, fué, una vez más, un incidente entre una posición siria y una embarcación israelí que no era un barco pesquero" [S/3516, párr. 23].

37. Por otra parte, es absolutamente inaceptable que se intente justificar este incidente alegando que se trata de represalias. En primer lugar, el acto de represalia, como tal, ha sido condenado en más de una ocasión por el Consejo de Seguridad. En segundo lugar, el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas estipula que: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir ... al uso de la fuerza contra la integridad territorial ... de cualquier Estado". Por consiguiente, ningún acto de represalia puede justificarse en modo alguno. Por último, como dice el General Burns en su informe, "existe una notable desproporción entre la importancia de las represalias y la provocación que alega el Gobierno de Israel" [Ibid., párr. 31].

38. En vista de estas circunstancias, mi delegación considera que la acción de las fuerzas militares de Israel contra las posiciones sirias constituye un acto de agresión y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria. Esta violación es tanto más grave cuanto que Israel debe su existencia misma a las Naciones Unidas, lo que nos da derecho a esperar que este Gobierno dé muestras de un mayor respeto hacia los principios que rigen nuestra Organización.

39. A nuestro juicio, hay que reconocer plenamente la gravedad de estos incidentes, que desgraciadamente se han repetido cuatro veces en los últimos años — en todos los casos el Gobierno de Israel ha sido la parte acusada — y que podrían muy fácilmente perder su carácter local y convertirse en un conflicto armado. En efecto, como lo señala muy acertadamente el General Burns en su informe "existen ... ciertos riesgos en semejantes actos de represalia, a saber: puede ocurrir que los atacantes no puedan limitar la amplitud de las operaciones que habrían planeado". Y agrega lo siguiente: "Semejantes actos pueden provocar una violenta reacción por parte de las fuerzas del país atacado, de suerte que la acción que se habría planeado como una incursión de alcance limitado puede conducir a verdaderas hostilidades" [Ibid., párr. 30].

40. Aprovecho la ocasión para felicitar, una vez más, al Gobierno de Siria por la moderación y la actitud conciliadora de que ha dado muestras y sin las cuales este incidente hubiera podido muy fácilmente transformarse en un conflicto armado en gran escala.

41. Corresponde ahora al Consejo de Seguridad adoptar las medidas adecuadas a fin de impedir que se repitan estos incidentes, y contribuir así al restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en esa parte del mundo.

42. A este respecto, conviene recordar que no es la primera vez que el Consejo de Seguridad tiene que examinar tales actos de agresión cometidos por el Gobierno de Israel. En efecto, este último ha sido censurado ya varias veces por el Consejo de Seguridad por haber realizado ataques análogos contra el territorio de países vecinos. El Consejo ha llegado incluso a condenar a Israel con motivo de los ataques efectuados por el Gobierno de ese Estado durante los incidentes de Qibya y Gaza.

43. Ya en ocasión del incidente de Gaza, la delegación del Irán señaló a los miembros del Consejo que, ante semejantes actos de violencia, el Consejo no podía permanecer indiferente y limitarse simplemente a formular una mera condena moral. En esa oportunidad, el representante del Irán dijo: "Es preciso que el Consejo de Seguridad asuma sus responsabilidades y que proceda en consecuencia" [692a. sesión, párr. 27]. Durante el mismo debate el representante de Francia dijo lo siguiente: "Esperamos sinceramente que Israel reconozca a la decisión del Consejo su pleno valor de advertencia final" [695a. sesión, párr. 25].

44. No obstante, es evidente que Israel no sólo no ha tenido en cuenta la advertencia final del Consejo, sino que ha persistido en violar el espíritu de dichas resoluciones, lanzando el ataque no provocado de la noche del 11 al 12 de diciembre. En el caso presente, estimamos que no basta que el Consejo de Seguridad se limite a expresar, como es habitual, su ansiedad y alarma ante el acto de agresión cometido por las fuerzas militares de Israel y a censurar a Israel en términos semejantes a los empleados en ocasión de los incidentes ocurridos en Qibya y Gaza. Debemos hacer frente a nuestras responsabilidades con toda imparcialidad y objetividad, y nuestra decisión debe revelar ecuanimidad, espíritu de justicia y firmeza. Creemos que el Consejo tiene que destacar en su resolución que la condenación que pronuncia contra el Gobierno de Israel ha de considerarse como una advertencia final y que la repetición de actos similares a los cometidos en la región del lago Tiberíades le obligaría a considerar la conveniencia de aplicar sanciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

45. Además, ya que se ha establecido que el ataque de la noche del 11 al 12 de diciembre no revestía el carácter de una incursión espontánea, sino el de una agresión premeditada por el Gobierno de Israel, con plena responsabilidad por su parte, es evidente que el citado Gobierno debe responder de los daños a personas y bienes causados por el ataque. En consecuencia, estimamos que el proyecto de resolución que ha de aprobar el Consejo debería estipular que Israel debe pagar una indemnización adecuada por las pérdidas ocasionadas.

46. Asimismo, el Consejo ha de tratar de disminuir, y aun de suprimir las causas de tirantez entre las dos partes. A este respecto, el General Burns ha recomendado ciertas medidas en sus informes, y mi delegación está dispuesta en principio a prestarle su apoyo.

47. El Consejo tiene ante sí dos proyectos de resolución, uno presentado por Siria [S/3519] y enmendado por la Unión Soviética [S/3528] y el otro presentado conjuntamente por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3530]. Debo decir que, en términos generales, mi delegación acepta el proyecto de resolución de las tres Potencias, con algunas enmiendas que presentaré dentro de un instante. Además, en principio, no nos oponemos en modo alguno al proyecto de resolución de la Unión Soviética. En realidad los puntos de divergencia entre los dos proyectos de resolución no nos parecen muy importantes, y a juicio de mi delegación, convendría llegar a una conciliación entre ambos.

48. Habida cuenta de este hecho y de nuestra situación geográfica en esa parte del mundo, y en vista de la importancia que atribuimos al mantenimiento de la paz y de la estabilidad en la región, estamos dispuestos, naturalmente, a prestar toda nuestra ayuda a fin de hallar una solución en ese sentido. En este espíritu mi delegación se permite presentar ciertas enmiendas [S/3532] al texto del proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. A este respecto, debo señalar que sería injusto que el Consejo tratara en pie de igualdad a Siria y a Israel. Ahora bien, según el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto conjunto de resolución, el Consejo toma nota de que "según los informes del Jefe de Estado Mayor, ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades en contravención de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria".

49. Mi delegación estima que sería injusto incluir esta declaración, no sólo porque, a nuestro juicio, el contenido mismo del informe no parece establecer la conclusión que se saca en el proyecto de resolución, sino también porque no sería justo tratar en la misma forma un ataque en gran escala que causó la muerte de 56 miembros de las fuerzas armadas así como de personas civiles, para no mencionar los daños materiales, y el incidente a que se ha aludido, haciéndose referencia al ataque y al incidente en el texto de una misma resolución.

50. Después de todo, el Consejo de Seguridad se ha reunido para examinar la grave cuestión del ataque del 11 al 12 de diciembre, cuyas serias consecuencias no pueden compararse con el pretendido incidente de mínima importancia que normalmente debería examinar la Comisión Mixta de Armisticio.

51. En consecuencia, mi delegación propone que se suprima el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto conjunto de resolución, así como el párrafo 5 que está redactado en términos similares. En efecto, en virtud del párrafo 5 se invita a ambas partes "a cumplir su obligación, prevista en el artículo V del Acuerdo de Armisticio General, de respetar la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada". Ahora bien, estimamos que la importante cuestión que debemos examinar, la violación cometida en el asunto que estamos considerando, es el grave ataque lanzado

por el Gobierno de Israel. También en este caso sería injusto tratar en pie de igualdad al Gobierno de Israel, y al Gobierno de Siria, invitando a ambos, dentro de una misma resolución, a respetar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

52. Por ese motivo, vamos a presentar una enmienda destinada a suprimir el párrafo 5 del proyecto conjunto de resolución.

53. Por otra parte, mi delegación estima que los términos empleados en el párrafo 4 no indican de modo suficientemente preciso y claro la intención del Consejo de adoptar medidas firmes y adecuadas en el caso de que se repitan los actos de violación de esta índole. Por ello mi delegación propone que el párrafo 4 del proyecto conjunto de resolución se reemplace por el texto siguiente:

"Declara que en adelante la comisión de tales actos constituirá un quebrantamiento de la paz en el sentido que le da el Artículo 39 de la Carta, y dará lugar a que el Consejo de Seguridad estudie la conveniencia de aplicar las medidas que se estipulan en el Capítulo VII de la Carta."

54. Debo decir que los términos utilizados en mi enmienda ya han sido empleados en una resolución aprobada anteriormente por el Consejo de Seguridad. Consideramos que tal enmienda ilustrará mejor la intención del Consejo de adoptar todas las medidas adecuadas en caso de que vuelvan a producirse incidentes de esta índole.

55. Por último, por los motivos que acabo de exponer, proponemos que se agregue el párrafo siguiente al proyecto conjunto de resolución:

"Decide que Israel debe pagar una indemnización adecuada por las pérdidas de vidas y los daños materiales causados por ese ataque".

56. Para terminar, expresamos la esperanza de que, debido a la gravedad de la cuestión que nos ocupa, los miembros del Consejo comprenderán los motivos que han inducido a mi delegación a presentar estas enmiendas y las examinarán con toda la atención que merecen a fin de llegar a una resolución que sea al mismo tiempo justa, clara y firme y que confiamos sea aprobada por unanimidad.

57. Creemos que tal resolución contribuirá también a impedir que vuelva a recurrirse a la fuerza como se ha hecho habitual en esa región, y a restaurar la paz y la estabilidad en esa parte del mundo.

58. Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Para tener una idea sobre la operación del 11 de diciembre, es preciso situarla y examinar los motivos que se le atribuyen. Varios representantes lo han hecho antes que yo y por tanto podré ser breve.

59. Desde hace varios años, ha habido intercambio de disparos entre ambas orillas del lago Tiberíades, y la Comisión Mixta de Armisticio, en la imposibilidad de establecer quién había abierto el fuego, ha atribuido la responsabilidad de estos incidentes a ambas partes indistintamente. Según el Jefe del Estado Mayor, las autoridades sirias han opuesto trabas a las actividades israelíes en la zona del lago Tiberíades. Los incidentes que se han producido representan una contravención del Acuerdo de Armisticio General. Se han producido bajas en ambas partes y éstas

incluyeron en el pasado, según las declaraciones del representante de Israel, a cuatro pescadores israelíes.

60. Se produjo un nuevo incidente el 10 de diciembre, durante el cual las partes cambiaron disparos una vez más sin que fuera posible establecer quién había abierto el fuego. Pero ha quedado establecido que en el curso del incidente las posiciones sirias no habían hecho fuego contra las embarcaciones pesqueras. Habían disparado contra una embarcación policial que resultó alcanzada por un proyectil de lanzacohetes y por una ráfaga de ametralladora. Ese día no hubo bajas en ninguno de los dos bandos.

61. En la carta que dirigió al Secretario General con fecha 19 de diciembre de 1955 [S/3524], el representante de Israel manifiesta que la operación del 11 de diciembre tenía por único objetivo las posiciones sirias que habían atacado a pescadores israelíes en el lago. Remontándose al año 1950, agrega que desde aquella fecha tres pescadores habían resultado muertos y uno herido. No obstante, una orden del Jefe del Estado Mayor sirio que las autoridades israelíes descubrieron en poder de un prisionero, y que es invocada para establecer la responsabilidad de Siria, prohíbe hacer fuego contra las embarcaciones pesqueras. Según el informe del General Burns, no se ha hecho fuego contra ningún barco pesquero desde las posiciones sirias durante el período anterior al 11 de diciembre.

62. En estas circunstancias, durante la noche del 11 de diciembre, un destacamento armado israelí, que el Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas calcula en una compañía, atravesó la línea de demarcación, penetró en territorio sirio y atacó varias posiciones sirias.

63. Al leer el relato imparcial de los hechos es imposible no sentir asombro ante la desproporción que existe entre las operaciones militares del 11 de diciembre y el incidente que se alega las había provocado. A raíz de las operaciones semejantes ejecutadas en Qibya, Jordania, en octubre de 1953, y en Gaza, en febrero de 1955, se había llegado a la misma conclusión. Se tiene la impresión de que los tres ataques son el resultado de una política sostenida y deliberada, cuyo objeto consiste en impedir, mediante represalias en gran escala, que se repita la comisión de actos aislados en violación del Acuerdo de Armisticio. Parece existir la creencia de que cuanto más violentos y brutales sean estos actos de represalia, tanto más eficaces resultarán.

64. Tal política de violencia es contraria a los principios básicos de la Carta, a los Acuerdos de Armisticio General, que viola de modo flagrante, a las resoluciones del Consejo de Seguridad, que ya la han

condenado en dos ocasiones, y a los principios morales y que aceptan todos los pueblos civilizados.

65. Semejante política no sólo es inadmisibles, sino que, por añadidura, es ineficaz. Durante la última guerra, las fuerzas nazis la practicaron en Bélgica así como en otros países ocupados; su único efecto fue estimular la resistencia y hacerla más implacable. Si Israel persistiera en esa política de represalia no obtendría más resultado que levantar frente a él una barrera de odio, y cabe preguntarse si un pequeño Estado podría a la larga seguir subsistiendo en caso de prolongarse esa situación.

66. La creación del Estado de Israel ha sido, en parte, el fruto de la compasión y simpatía que los judíos habían suscitado en el mundo por los padecimientos que les abrumaron. Es difícil concebir que el Gobierno de Israel siga recurriendo a operaciones militares similares a las que ya ha condenado el Consejo de Seguridad y que continúe haciendo caso omiso de la opinión mundial y sólo confíe en la fuerza.

67. Creemos que las medidas propuestas por el Jefe del Estado Mayor con miras a mejorar la situación en la región del lago Tiberíades son razonables, y esperamos que el Consejo las aprobará por unanimidad.

68. Durante los debates, se ha hecho alguna referencia a la cuestión de la indemnización; se trata de un problema complejo que en la práctica presenta serias dificultades. Creemos que sería difícil adoptar una actitud definida a este respecto mientras no se haya aclarado debidamente su aplicación a este caso.

69. Además de la cuestión que nos ocupa actualmente, se ha aludido a otra más amplia, a saber, la estabilización de la paz en el Cercano Oriente. Todos los miembros del Consejo tienen, sin duda, conciencia de la necesidad de intensificar los esfuerzos con miras a poner remedio a una situación cuyos peligros se han hecho cada vez más evidentes a raíz de los últimos acontecimientos; pero, por el momento, el alcance de nuestro debate es más limitado; estamos ocupándonos de los incidentes del lago Tiberíades.

70. Por lo que hace a esta cuestión, el proyecto de resolución de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos coincide con las consideraciones que he tenido el honor de someter al Consejo. La delegación de Bélgica se pronunciará en su favor y se reserva el derecho de exponer ulteriormente su posición acerca de las enmiendas presentadas por el representante de Irán una vez que haya tenido oportunidad de examinarlas.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.